Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE URDA

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PEÓN LIMPIADOR/A INSTALACIONES MUNICIPALES (COLEGIOS Y OTROS), A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE URDA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la selección, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, de dos plazas de personal laboral fijo, peón limpiador/a de instalaciones municipales (colegios y otras), jornada parcial, habiéndose incluido la plaza en la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Urda, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.2. El sistema de selección será por el sistema general de acceso libre y concurso, de conformidad con los méritos y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.3. Las plazas se encuentran incluidas en la vigente plantilla presupuestaria este Ayuntamiento, correspondiente al régimen de personal laboral, según acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2023 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 7, de 10 de enero de 2024); categoría profesional E, jornada parcial según el vigente convenio colectivo del Ayuntamiento de Urda ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 206, de 9 de septiembre de 2015).

ARTÍCULO 2. NORMATIVA APLICABLE.

Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Urda, aprobadas por resolución de Alcaldía de nº 2022-0569, de 21 de diciembre de 2022, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022, número 248, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en lo que conserve su vigencia y resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y el resto de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separadores de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Trados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras. Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, E.S.O. o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación por la Administración Educativa competente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad, no estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Abono de la tasa correspondiente. Bonificaciones. Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, de acreditarse documentalmente por los/as interesados/as, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

–Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

–Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

–Las víctimas de violencia de género.

La bonificación será del 99% para aquellas personas que acrediten estar en riesgo de exclusión social.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

ARTÍCULO 4. SOLICITUDES DE LOS/LAS ASPIRANTES.

4.1. Los/as interesados/as en formar parte en la convocatoria presentarán la solicitud de inscripción según Anexo II.

4.2. El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto de los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Lugar de presentación. Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

–Presencialmente: Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir el documento de solicitud de participación que se encuentra disponible en los lugares previstos. El impreso de solicitud según Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urda y presentado en el Registro General de la Corporación, además de en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

–Telemáticamente: A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Urda (https://sede.urda.es), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. Una vez realizado el registro el sistema expedirá un resguardo acreditativo del mismo.

–Otras formas de presentación: Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.5. A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

–Fotocopia del documento nacional de identidad.

–Fotocopia del título de formación requerido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

–Copia de los títulos de formación y de los contratos para acreditar méritos puntuables según el Anexo I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, y vida laboral actualizada o justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de no haber trabajado en su caso.

–Justificante abono de la tasa y/o documentación acreditativa de la bonificación. El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 10,00 euros según la Ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Eurocaja Rural n.º ES73 3081 0185 9911 0284 7223. La tasa será devuelta, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos/as del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Código de verificación: **2024.00006790**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

4.6. Tratamiento de datos. En aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud podrán ser objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Urda para el desarrollo del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes al proceso selectivo dan su consentimiento con la firma de su solicitud de participación para que el Ayuntamiento pueda publicar los mismos en su página web o en cualquier otro lugar establecido al efecto para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE ADMISIÓN

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la que se hará pública en su sede electrónica https://urda.sedelectronica.es, con sus correspondientes causa/s de exclusión y el plazo de subsanación.

5.2. Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión).

5.3. Transcurrido el plazo mencionado, se harán públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía y la composición del tribunal su sede electrónica https://urda.sedelectronica.es. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 123 en relación con el artículo 112 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4. La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada disposición adicional séptima.

5.5. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Urda https://urda.sedelectronica.es, a excepción de la convocatoria y sus bases de selección que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ARTÍCULO 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. El Tribunal/Comisión de valoración estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco. De entre ellos se nombrará un/a presidente/a y un/a secretario/a, con voz y voto. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo en cualquier administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, procurándose su especialización en función del contenido de los correspondientes programas, así como se tenderá también, a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

La designación de los miembros del Tribunal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia e incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares.

6.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en los lugares indicados en las presentes bases, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

6.3. Actuación. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del presidente/a, Secretario/a y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente/a, y estará facultado/a para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

En caso de ausencia, tanto del presidente/a como del suplente, el primero designará de entre los Vocales a un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto. De igual forma, si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentará el presidente/a, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente/a.

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

El Tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar a de cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude.

Los actos que dicten los Tribunales calificadores durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, las personas que resulten afectadas podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el órgano convocante.

El Tribunal permanecerá constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cese de los miembros del Tribunal. Si los miembros del Tribunal calificador, una vez iniciadas el procedimiento, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate.

Si por cualquier motivo los presidentes, los secretarios de los tribunales o suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal calificador, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación de referido proceso selectivo.

El Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria. A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del presidente/a y secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Se extenderá por el secretario un acta de cada una de las sesiones, la cual será leída en la siguiente sesión y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente/a.

En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión.

6.4. Clasificación. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

6.5. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el Ayuntamiento de Urda (Servicio de Personal), glorieta Juan Carlos I, nº 1.

6.6. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, por incluirse esta plaza entre las que han sido ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El concurso de méritos tendrá una valoración de 0 a 100 puntos, según lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.

Contra la baremación provisional de méritos, que se publicarán en los lugares indicados en las presentes bases, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de baremación de méritos. En el supuesto de no presentarse alegaciones, se entenderán elevadas a definitivas.

ARTÍCULO 8. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se estará a lo previsto en las bases generales para la estabilización, aprobadas por resolución de Alcaldía de nº 2022-0569, de 21 de diciembre de 2022, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 9. CALIFICACIONES FINALES Y LISTA DE APROBADOS.

9.1. Finalizado el proceso de selección, por la Alcaldía se dictará resolución aprobando relación de la baremación, por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas del proceso selectivo, propuesta por el Tribunal de selección y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Urda, web y sede electrónica municipal: https://urda.sedelectronica.es.

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

9.2. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes, el/la aspirante propuesto/a para la provisión de la plaza, por ocupar el primer lugar de la lista, aportará los documentos que a continuación se relacionan:

a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o sus descendientes o los descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Original de los títulos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

e) Documentación original de los títulos de formación alegados para la baremación.

9.3. Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado/a -contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. Si la persona que ocupara el primer lugar de la lista según baremación del proceso selectivo no formalizará el nombramiento/contratación del puesto adjudicado, por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, adjudicará o propondrá la contratación de la plaza correspondiente a quien, por el orden de puntuación total alcanzada hubiera obtenido la mejor nota.

9.5. El Alcalde deberá de nombrar/contratar al/la aspirante propuesto/a en el plazo de quince días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento/contratación mencionada se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Una vez publicado el nombramiento de funcionario/a o personal laboral fijo, éste/a deberá tomar posesión o incorporarse a su puesto en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO

Concluido el presente proceso selectivo, se creará una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para el puesto ofertado con aquellos aspirantes que se hubieran presentado para posibles necesidades futuras del Ayuntamiento, siendo el orden de prelación la puntuación obtenida. Esta bolsa tendrá una vigencia no superior a dos años a contar desde la fecha de su formación.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo será el establecido en la cláusula duodécima de las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía de nº 2022-0569, de 21 de diciembre de 2022 y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de 30 de diciembre de 2022. En lo no dispuesto en las bases generales, se estará a lo dispuesto en las resoluciones vigentes de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establece el procedimiento para la gestión de las bolsas de trabajo y selección de personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 11. INCIDENCIAS.

11.1. Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. El Tribunal de selección quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN DE DATOS.

12.1. Por el sólo hecho de su participación en el proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos/as sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas selectivas y bolsas de trabajo».

12.2. El Ayuntamiento de Urda, como responsable del fichero mencionado, garantizará el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

digitales, los aspirantes quedarán informados y prestarán su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser publicados en los medios que dictaminan las presentes bases de convocatoria, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

ARTÍCULO 13. RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Urda en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Toledo, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

De conformidad con lo establecido en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Urda, se valorarán los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional, máximo 70 puntos:

• Los servicios prestados como laboral temporal/indefinido o personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Urda, en el puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,350 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos.

• Los servicios prestados como laboral temporal/indefinido o personal funcionario interino en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas objeto de la convocatoria, a razón de 0,175 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Urda se certificarán de oficio por el órgano administrativo correspondiente que lo remitirá al Tribunal de selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia para los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán únicamente mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

–Puesto y funciones realizadas.

–Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).

–Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).

–Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.

–Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial, coeficiente de parcialidad).

Se deberá acompañar obligatoriamente certificado/informe de vida laboral actualizado.

Todos los servicios acreditados en este apartado deben haber sido desempeñados como funcionario interino, o personal laboral indefinido o temporal, por lo que quedan excluidas las experiencias profesionales como personal laboral fijo o funcionario de carrera.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por treinta días naturales –salvo los meses de febrero–, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial en función del coeficiente de parcialidad.

No serán valorables los servicios prestados en el marco de planes y programas sociales de empleo y/o inserción en el mercado de trabajo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente presentados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación).

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

b) Méritos académicos, máximo 30 puntos:

Por la superación/asistencia a cursos/jornadas de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por organismos o centros de formación, públicos, corporaciones de derecho público, ministerios, universidades, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, la FEMP, la FEMP-CLM, el propio Ayuntamiento, y por las organizaciones sindicales, diputaciones provinciales, así como cámaras de comercio y colegios profesionales, relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta o equivalente. A los efectos de valoración, se tendrán en cuenta igualmente las materias transversales siguientes: igualdad de género, discapacidad, prevención de riesgos laborales, transparencia en el acceso a la información pública, idiomas, y protección de datos, así como los cursos recibidos de aplicaciones informáticas, idiomas, según la siguiente escala, con un máximo de 30 puntos.

- Hasta 10 horas: 5 puntos.
- De 11 horas a 29 horas: 15 puntos.
- De 30 horas a 79 horas: 20 puntos.
- De 80 horas en adelante: 25 puntos.

Los posibles empates en la puntuación final del concurso de méritos se resolverán a favor del candidato/a que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

1) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional por los servicios prestados como laboral temporal/indefinido o personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Urda, en el puesto que se convoca, según el apartado a).

2) Si persiste el empate, mayor puntuación obtenida por méritos académicos, acreditada según el apartado b).

3) Si persiste el empate, el orden se realizará por orden alfabético a partir de la letra "P" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2024.

ANEXO II

SOLICITUD ADMISION PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO POR ESTABILIZACION. LEY 20/2021

PUESTO	PEON LIMPIADOR/A INSTALACIONES MUNICIPALES (COLEGIOS Y OTROS)

DATOS PERSONALES

<table>
<tr><td colspan="2">1.DNI/CIF</td><td colspan="2">2.Primer apellido</td><td>3. Segundo apellido</td><td>4.Nombre</td></tr>
<tr><td colspan="3">5. Fecha de nacimiento
Día | Mes | Año</td><td>6. Nacionalidad</td><td>7. Provincia nacimiento</td><td>8. Localidad nacimiento</td></tr>
<tr><td colspan="2">9. Teléfonos</td><td colspan="3">10. Domicilio, calle o plaza y nº</td><td>11. Código Postal</td></tr>
<tr><td colspan="3">12. Domicilio: Provincia</td><td colspan="3">14. Correo electrónico</td></tr>
<tr><td colspan="3">13. Domicilio: Municipio</td><td colspan="3">15. Discapacidad
Grado .....
Necesita tiempo y medios para la realización de pruebas
Sí ☐ No ☐</td></tr>
</table>

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros títulos oficiales:

Código de verificación: 2024.00006790
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

CURSOS REALIZADOS

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (según las bases de la convocatoria):

☐ Fotocopia del DNI y justificante abono de la tasa.
☐ Copias de la titulación requerida, méritos alegados y reseñados anteriormente.
☐ Vida laboral actualizada.
☐ Certificado de discapacidad.
☐ Otros

El abajo firmante solicita ser admitido en la convocatoria de la que es objeto la presente instancia y DECLARA que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión de la bolsa.
2. Que autoriza al Ayuntamiento para recabar datos de otras Administraciones Públicas.
3. Que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria
4. Que aporta fotocopia de los documentos reseñados en la solicitud.
5. Otros .....

Urda, a ..... de ..... de 20.....

Firma

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El/la usuario/a podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), siendo los datos del responsable del fichero los siguientes. Ayuntamiento de Urda. Glorieta Juan Carlos I, nº 1. 45480-Urda (Toledo).

Urda, 5 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-6790

Código de verificación: **2024.00006790**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**